



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 - 2022-A-MPI

Ilo, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 035 - 2022 - GDUU – MPI de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y el informe N° 026 -2022-SGECA/GDUU-MPI, de fecha 14 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental, donde presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2023 (en adelante PLANEFA 2023) de la Municipalidad Provincial de Ilo, y los demás actuados que se consideran en la parte considerativa, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 29 de la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades establece que el Alcalde, vía Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil.

Que, mediante la Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA como ente rector; su finalidad consta de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los nuevos lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año en curso estableciendo también nuevos plazos que deberán ser considerados por cada EFA.

Que, el PLANEFA es un instrumento de planificación, aprobado por el titular EFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

En consecuencia, y en merito a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, y demás dispositivos legales aplicables,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ILO

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Ilo, por los motivos antes expuestos.

ARTICULO 2: ENCARGAR a la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las gerencias y/o subgerencias correspondientes.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y encargar a la Subgerencia de informática y Estadística el acceso en el PORTAL institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo (www.mpi.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Wilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ilo
Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental
Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental

PLANEFA 2023

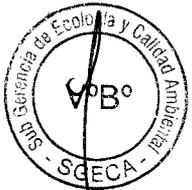
PLANEFA 2023





ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
III. MARCO LEGAL.....	5
IV. ESTADO SITUACIONAL	7
4.1 Generalidades	7
4.2 Ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ilo	7
4.3 Evaluación de PLANEFA 2021:.....	8
▪ Emisiones gaseosas.....	9
▪ Emisiones de ruido	10
▪ Residuos Solidos	10
▪ Recurso Humano:	11
V. OBJETIVOS DEL PLAN	11
5.1. Objetivo General:	11
5.2. Objetivos Específicos:	12
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES	12
6.1 Plan de implementación de instrumentos legales.....	12
6.2 Plan Anual de Evaluación Ambiental	12
6.3 Plan Anual de Supervisión Ambiental.....	12
VII. ANEXOS.....	13



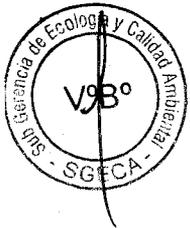


PRESENTACIÓN

El presente Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía N° -2022-A-MPI, es el instrumento de planificación a través del cual la Municipalidad Provincial de Ilo ha programado las acciones de evaluación y supervisión ambiental del año 2023, de acuerdo con las competencias conferidas por el marco normativo nacional.

En este sentido, su importancia radica en que, como instrumento de planificación, permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión. La planificación en la Administración Pública es una actividad que debe realizarse desde el año previo a su ejecución; de ahí la necesidad de contar con reglas claras, precisas, anticipadas y oportunas para garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada, y de contar con los recursos logísticos y humanos que se requieren para llevarla a cabo con el rigor técnico necesario.

Bajo este enfoque, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental, presenta su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el ejercicio 2023, con el fin de programar las actividades de evaluación y de supervisión directa que se ejecutara dentro de la circunscripción de la Provincia de Ilo y que tendrán como objetivo obtener una evidencia científica y técnica que permita verificar el estado del ambiente y sus componentes, así como, realizar el seguimiento y la verificación en campo y/o gabinete del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de nuestros administrados, las cuales obran asentadas en la normatividad, instrumentos de gestión ambiental y mandatos de carácter particular dictados en el marco de un debido proceso.





I. INTRODUCCIÓN

Cuando las sociedades pierden su armonía con el entorno y perciben su degradación, surge el ambiente como un bien jurídico protegido. En esa situación, cada Estado define cuanta protección otorga al medio ambiente y a los recursos naturales, pues el resultado de proteger tales bienes incide en el nivel de calidad de vida de las personas.

En nuestro sistema jurídico, el primer nivel de protección al ambiente es formal y viene dado por la elevación a rango constitucional del conjunto de normas jurídicas que regulan los bienes ambientales. El segundo nivel de protección otorgado al ambiente es material y viene dado por su consideración como el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el derecho a que dicho ambiente se preserve y, el conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares en su calidad de contribuyentes sociales de mantener las condiciones naturales de dicho ambiente.

El Estado hace efectiva la protección del ambiente frente al incumplimiento de la normativa ambiental mediante el ejercicio de la potestad fiscalizadora, que se encuentra parametrada por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325 (en adelante, Ley del SINEFA) y el Régimen Común de la Fiscalización.

La Ley del SINEFA, en efecto, tiene por fin garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Por esto, se ha dictado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, concibiendo las condiciones mínimas para un adecuado desempeño de la función de fiscalización ambiental por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental.

En alusión al Régimen Común de la Fiscalización se hace mención que este lineamiento es vinculada para las entidades de los tres niveles de gobierno y, concibe como una de las condiciones mínimas para ejercicio adecuado de la función de fiscalización ambiental, la formulación, aprobación, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante PLANEFA), conforme a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

En ese contexto, se hace notar que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha delegado en las municipalidades, la labor de fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos, residuos sólidos, líquidos y demás elementos contaminantes según sus competencias; tarea que es desarrollada en el





marco de la autonomía administrativa conferida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

El PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad y prever los recursos logísticos y humanos necesarios.

Por tales motivos, la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo, ha formulado su PLANEFA 2023, con el fin de programar las actividades de evaluación y de supervisión ambiental que se ejecutara dentro de las circunscripción de la Provincia de Ilo y que tendrán como principal objetivo obtener una evidencia científica y técnica que viabilice la verificación del estado del ambiente y sus componentes y del cumplimiento de las obligaciones ambientales que conlleva la ejecución de actividades de comercio y de servicio.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Ordenanza Municipal N° 628-2017-MPI, aprobó su Reglamento de Organización y Funciones; el cual ha delegado por medio de su artículo 105°, las funciones de la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental.





- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245 y Decreto Supremo N°088-2005-PCM mediante el que se aprueba su Reglamento.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley N° 29419.
- Decreto Legislativo N° 1278-2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.
- Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los nuevos lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año en curso estableciendo también nuevos plazos que deberán ser considerados por cada EFA.

3.2 Marco legal aprobado por la EFA:

- Ordenanza Municipal N° 414-2008-MPI, que aprueba el Control de Ruidos molestos en la Provincia de Ilo, y su modificatoria Ordenanza Municipal N°433-2009-MPI.
- Ordenanza Municipal N°577-2015-MPI- Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Ilo.
- Ordenanza Municipal N°595-2016-MPI, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 628-2017-MPI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Resolución de Alcaldía N°666-2019-A-MPI – Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Ilo.
- Ordenanza Municipal N° 653-2018-MPI, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas en materia ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo.





- Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI, que aprueba el Reglamento y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas
- Ordenanza Municipal N° 665-2019-MPI – Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1 Generalidades

La Provincia de Ilo, creado por Ley N° 18298, se encuentra ubicado al sur del Perú, en el departamento de Moquegua, su capital es la ciudad de Ilo y se encuentra situada en las coordenadas UTM que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 1:
Ubicación Geográfica**

Provincia	Ubicación UTM WGS 84 (Zona 19 K)		Altitud
	Este (m)	Norte (m)	
Ilo	251530	8048647	15 msnm.

FUENTE: PROPIA

La Provincia de Ilo, cuenta con los siguientes límites: (i) Por el Norte el límite departamental entre Arequipa y Moquegua, desde el Océano Pacífico hasta Cerro el Abra (ii) Por el Sur, el límite departamental entre Tacna y Moquegua, desde Quebrada Honda hasta Punta Icu en el Océano Pacífico, (iii) de Tacna), (iii) Por el Este (E) con la Provincia de Jorge Basadre (Departamento de Tacna) y la Provincia Mariscal Nieto, (iv) Por el Oeste (O) con el Océano Pacífico.

La Provincia de Ilo ocupa una superficie de 1,380.7 Km², con una población de 74,649 habitantes, según el censo del INEI del año 2017.

4.2 Ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ilo

En el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, modificada por Ley N° 30011, la función de fiscalización ambiental comprende las siguientes facultades:

- **Evaluación:** Comprende la facultad de analizar los factores externos que inciden en la calidad del ambiente de las áreas de influencia de las actividades productivas y/o extractivas. Se realiza a través de estudios ambientales especializados y monitoreos sistematizados de componentes ambientales (aire, agua, suelo, flora, fauna, entre otros), ruido y radiaciones no ionizantes. Esta función trasciende las acciones de vigilancia y monitoreo, y, de manera inmediata, sirve como soporte técnico a la función de supervisión, en tanto le provee de información sobre los posibles impactos y riesgos de las actividades supervisadas.
- **Supervisión:** Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación in situ o de manera documental, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, incluye la facultad de dictar





medidas preventivas. Como resultado de las supervisiones, se obtienen pruebas requeridas para sustentar, de ser el caso, la existencia de infracciones administrativas para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

La función de fiscalización ambiental municipal puede ser desarrollada en los siguientes ámbitos:

**Cuadro N° 2:
Ámbito de función de Fiscalización Ambiental Municipal**

Ámbito de la función de fiscalización ambiental municipal		
Materia	Función de Fiscalización Ambiental	Norma que asigna competencia
Desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y distrital.	Regular y controlar el proceso de disposición final.	Literal 1.1 del Numeral 1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
Emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes.	Regular y controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.	Literal 1.2 del Numeral 1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
Contaminación sonora en el ámbito local	Realizar acciones de vigilancia y monitoreo.	Artículo 14° y 24° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
Manejo y prestación de residuos sólidos (domiciliario, comercial y aquellas actividades que generen residuos similares) de su jurisdicción.	Regular y fiscalizar	Artículo 49° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
Actividad de los trabajadores del reciclaje.	Vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación	Numeral 7.6 del Artículo 7° y 50 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado por el D.S. N° 005-2010-MINAM.
Residuos de las actividades de la construcción y demolición.	Control y fiscalización de la generación, transporte y disposición	Artículo 63° y Numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

FUENTE: PROPIA

4.3 Evaluación de PLANEFA 2021:

En marco a las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, la Municipalidad Provincial de Ilo en el año 2021 ejecuto su PLANEFA, dando el cumplimiento total de lo programado, correspondiendo el 100% de ejecución en acciones de supervisión y acciones de evaluación.

Cuadro N° 03: Cumplimiento de metas físicas acciones de supervisión

Item	Materia	Programado	Ejecutado	Grado de cumplimiento
01	Ruidos	12	12	Total
02	Residuos solidos	4	6	





Cuadro N° 04: Cumplimiento de meta física acciones de evaluación

Ítem	Materia	Programado	Ejecutado	Grado de cumplimiento
01	SO ₂	12	12	Total
02	Ruidos	3	3	

Tal como se observa en los cuadros N° 03 y N° 04 se ha realizado el cumplimiento total de ejecución de las acciones de supervisión en materia ruidos y residuos sólidos.

Cuadro N° 05: Cumplimiento de meta financiera

Ítem	Descripción	Programado (S/.)	Ejecutado (S/.)
01	Supervisión	16 500	18 000
02	Potestad Sancionadora	0	0
02	Evaluación	52 000	30 800
04	Instrumentos normativos	10 000	0
TOTAL		78 500	48 800

Respecto a lo financiero, no se ha logrado su ejecución total, a razón de no haberse concluido la compra del gas calibrador para SO₂, por no encontrar proveedores que se ajusten a los términos técnicos dispuestos por el área usuaria.

Los factores que facilitaron el cumplimiento del PLANEFA, es la activación progresiva de actividades ante el estado de emergencia que se encontraba afrontando el país y al presupuesto asignado a la subgerencia de ecología y calidad ambiental.

Sin embargo, es preciso mencionar las limitaciones identificadas:

- Estado de emergencia por la COVID 19.
- Personal limitado para las acciones de fiscalización.
- Movilidad limitada para las acciones de evaluación, supervisión y atención de denuncias ambientales.

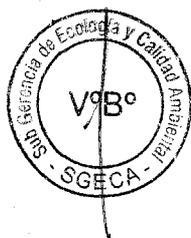
Finalmente, la Municipalidad Provincial de Ilo, registró oportunamente el reporte de ejecución del PLANEFA 2021, tal como se puede visualizar en el aplicativo PLANEFA. Sin embargo, por problemas técnicos e informáticos no se logró reportar el cuarto trimestre en la fecha indicada.

A continuación, se realizará la descripción y evaluación de los siguientes componentes ambientales y administrativos:

▪ Emisiones gaseosas

La naturaleza industrial, la propuesta de nuevos proyectos estratégicos y el constante crecimiento de la población de la provincia de Ilo, involucran el desarrollo de actividades que pueden implicar el uso de combustible y/o materia prima que resulten en emisiones cada vez más creciente.

Las emisiones gaseosas que se liberan a la atmosfera en la Provincia de Ilo, son monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y material particulado (PM10 y PM 2.5), estos provienen de fuentes móviles (uso de combustibles fósiles en el parque automotor) y de fuentes fijas (empresa minero metalúrgica, la empresa energética, las fábricas de procesamiento de harina de pescado, planta de almacenamiento de





combustible y de las embarcaciones de transporte de mercaderías y de pesca industrial y artesanal.

La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental realiza acciones de vigilancia de calidad de aire, siendo el componente evaluado el Dióxido de Azufre – SO₂. Los resultados que fueron reportados mensualmente en el 2021 no sobrepasaron los 250 µg/m³, según los Estándar de Calidad de Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 03-2017-MINAM.

▪ **Emisiones de ruido**

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo del nivel puede generar riesgos a la salud y bienestar humano.

En la Provincia de Ilo, las fuentes de emisión sonora son móviles (parque automotor) y fijas (establecimientos comerciales, restaurantes, carpinterías, talleres de metal mecánica, discotecas y bares, entre otros de ámbito municipal), que se encuentran ubicados dentro del casco urbano, en el centro de la ciudad y en la recta de la Av. Andrés A. Cáceres (Playa Boca del Rio), el ruido de estos establecimientos ha llegado a provocar la queja justificable de los vecinos. Asimismo, se ha detectado que, en muchos casos, el problema ruido es generado por la falta de un sistema de aislamiento acústico.

La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental realiza acciones de evaluación ambiental en materia ruido. Los resultados de dichas acciones sobrepasaron los Estándares de calidad ambiental, según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, percibiéndose sensorialmente que en su mayoría provienen del parque automotor.

▪ **Residuos Solidos**

De acuerdo al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ilo realizado en el año 2019, se ha determinado los siguientes datos:

Cuadro N° 5:
Resultados de Estudio de Caracterización – Año 2019

Población Urbana del Distrito	GPC domiciliaria (kg/hab/día)	Generación Domiciliaria (kg/día)	Generación no domiciliaria (kg/día)	Generación Municipal (kg/día)	GPC Municipal (kg/día)
68623	0.46	31,560	6,050	37,610	0.55

FUENTE: Gerencia de Servicios a la Ciudad – MPI

La generación diaria es de 37.61 TN., al mes este valor alcanza un total de 1128.3 TN, y al año la generación de 13,736.85 TN, de residuos sólidos en el Distrito de Ilo.

No obstante, pese a que la Municipalidad brinda el servicio de limpieza pública, el 2019 se detectó 38 puntos críticos de disposición inadecuada de estos residuos., los que fueron identificados con OEFA, los que con el año fueron erradicándose, existiendo actualmente solo trece (13) puntos críticos.





Cuadro N° 6:
Puntos críticos de deposición inadecuada de residuos sólidos – Año 2021

N°	Ubicación punto crítico	Descripción	
01	Villa Progreso (cerca de la mz. 10 lt. 2)	8047154	245475
02	Villa Municipal, esquina Mz. B (Las glorietas Mz. G lt. 11)	8047780	252838
03	Alto Chiribaya – espalda de la I.E. "Fe y Alegría" (Nueva Generación, frente a la Mz. 106, lt. 02)	8047812	254407
04	Mercado Pacocha – Calle Alto Alianza	8048144	251514
05	Esquina de Zona deportiva "Club departamental Puno"	8047176	252313
06	Mirador Pacifico, frente a Mz. 1 (Mirador Pacifico frente a la Mz. 128 Lt. 01)	8048514	253405
07	Cruce del ratón entre Alto Ilo y 20 de Diciembre	8047087	251365
08	Bella Vista, costado Mz. 66, lt 01 (Zona uso diversos)	8048183	253714
09	Villa Primavera frente a Mz. 4 Lt. 8 (Ampliación del Señor de los Milagros entre la Mz 33, lt 01 y mz 34, lt 14)	8047962	253497
10	Miramar P. Baja frente a Mz. V (Comité 28)	8048600	252202
11	Vista Azul frente a la I.E. 342 por la mz. 28 (Villa primavera, frente a la mz. 29, lt. 28)	8048122	253305
12	Vista Azul, frente a la Mz. 22 Lt. 28 (I.E.)	8048313	253153
13	Vista al Mar, Av. principal frente a la Mz. N Lt. 16 (Juan Pablo II, frente a la Mz. N, lt. 16)	8049099	252836

FUENTE: Gerencia de Servicios a la Ciudad – MPI

Sin perjuicio de lo indicado, también se ha detectado que algunos vecinos o titulares de establecimientos comerciales y de servicio, depositan sus residuos sólidos en la vía pública, fuera del horario de recojo del camión compactador, conducta que propicia que los animales esparzan los residuos sólidos en la vía pública.

▪ **Recurso Humano:**

Para el cumplimiento de sus funciones, la subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental, para cuenta con los siguientes recursos humanos:

Cuadro N° 7:
Recurso Humano de la SGECA

Recurso Humano	Cantidad
Subgerente de Ecología y Calidad Ambiental	1
Profesionales Especializado temporal	1
Total	2

FUENTE: PROPIA

V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. Objetivo General:





- Lograr una protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección de las personas, así como diagnosticar y plantear estrategias de solución para una mejora de la calidad de vida.

5.2. Objetivos Específicos:

- Planificar programas de monitoreo de la calidad ambiental.
- Programar acciones de supervisión ambiental.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

6.1 Plan de implementación de instrumentos legales

Con Ordenanza N° 653-2018-MPI, la Municipalidad Provincial de Ilo ha aprobado el Reglamento de Fiscalización y aplicación de Sanciones Administrativas en materia ambiental, con el fin de regular los criterios para el ejercicio de la función de fiscalización y potestad sancionadora. En dicho instrumento se contempla el procedimiento de atención de denuncias ambientales.

6.2 Plan Anual de Evaluación Ambiental

La programación de las acciones de monitoreo ambiental durante el año 2023 será realizadas en las zonas donde podría reportarse un problema ambiental.

En efecto, los criterios para priorizar la ejecución de estos monitoreos encuentran sus bases en los compromisos preestablecidos en espacios de diálogo, denuncias ambientales, emergencias ambientales reportadas y conflicto socio ambiental generado por actividades de competencia de la Municipalidad Provincial de Ilo, entre otros.

La siguiente tabla presenta la proyección de estos monitoreos a ser materializadas por la Subgerencia de Ecología y calidad Ambiental.

Cuadro N° 8:
Componente para evaluar

Actividad económica	Componente ambiental a evaluar	Observaciones
Comercio	Aire (ruido)	P1: Casco Urbano P2: Sector Boca del Rio P3: Sector Pampa Inalámbrica
Otros	Aire (emisiones SO ₂)	Ubicación de las Estaciones e Monitoreo de SO ₂

FUENTE: PROPIA

6.3 Plan Anual de Supervisión Ambiental

Aunque, las actividades económicas identificadas en el acápite referido al universo de administrados no implican un riesgo ambiental mayor; existen algunos aspectos,





que ameritan ser fiscalizados de manera regular, con el fin de garantizar el equilibrio entre la inversión y el derecho de las personas a gozar de un ambiente adecuado.

Por esta razón, se ha previsto realizar nueve (09) acciones de supervisión en materia ruido y trece (13) en materia residuos sólidos a los establecimientos que se describen en el Formato adjuntado a la presente.

VII. ANEXOS

7.1. Anexo: Plan anual de actividades 2023



